

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

VEREDA: N/A

MUNICIPIO: Marinilla

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimiento de tierras

ASUNTO: Responde queja SCQ-131-0731-2025 del 23 de mayo de 2025

RREFERENCIA: **SCQ-131-0731-2025 del 23 de mayo de 2025.**

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito informar que conforme a la queja interpuesta por usted bajo el radicado **SCQ-131-0731-2025 del 23 de mayo de 2025**, personal técnico de la Corporación realizó visita el día 3 de junio de 2025, generándose el informe técnico IT-04630-2025 del 16 de julio de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

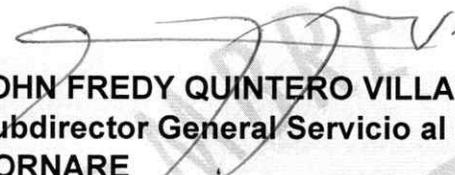
- *“En el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-131750, ubicado en el sector El Vergel, zona urbana del municipio de El Santuario, se evidenció la intervención de la ronda hídrica de la margen izquierda de la quebrada La Marinilla, mediante la disposición de material de construcción por parte de los proyectos urbanísticos que se desarrollan en los predios con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 018-137429 y 018-32433. Dichos materiales han sido depositados a menos de cinco (5) metros del cauce, a pesar de que la ronda hídrica en este tramo presenta un ancho que oscila entre veinte (20) y treinta (30) metros, entre las coordenadas geográficas 75°15'47.41"O, 6°8'11.76"N y 75°15'49.00"O, 6°8'11.03"N.*
- *4.2. De igual forma, en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-32433, se constató una intervención igualmente de la ronda hídrica entre las coordenadas 75°15'48.74"O, 6°8'11.10"N y 75°15'48.89"O, 6°8'10.80"N. Adicionalmente, en el tramo intervenido no se evidencian medidas de manejo ambiental orientadas a la retención de material, lo que genera riesgo de arrastre hacia el cuerpo de agua. Esta situación puede alterar las condiciones hidráulicas del cauce y comprometer la calidad de la fuente hídrica, así como la funcionalidad de los servicios ecosistémicos asociados a la ronda hídrica”.*

Teniendo en consideración lo antes manifestado, se le informa que el asunto continúa en control y seguimiento por parte de esta Corporación.



Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0731-2025

Proyectó: Catalina Arenas

Revisó: Joseph Nicolás

Dependencia: Servicio al Cliente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @  cornare